



B.O. 1649
(12-2-03)

10

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente F.E. N° 40/02, caratulado: "s/FORMULA DENUNCIA"; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha iniciado con motivo de una presentación realizada por el Sr. Juan Luis Benzo, a través de la cual cuestiona el proceso de reinscripción de estibadores portuarios efectivos iniciado durante el año 2.002; a la que posteriormente se agregaron otras presentaciones vinculadas al Registro Provincial de Estibadores Portuarios; a las tarjetas identificatorias de los trabajadores eventuales del Registro auxiliar; y a la contratación de estibadores.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 05/03, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6° de la ley N° 3 y el decreto provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS, TÉCNICA Y DE DESPACHO
DE LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, iniciadas con motivo de la presentación efectuada por el Sr. Juan Luis BENZO; ello de acuerdo a las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Remitir al Sr. Juan Luis BENZO copia del Dictamen F.E. N° 02/03 y de la Resolución F.E. N° 06/03; por compartir el suscripto lo allí expuesto y resuelto con relación al proceso de reinscripción mediante el cual se actualiza el Registro Provincial de Estibadores Portuarios previsto en

la ley N° 181 y su decreto reglamentario N° 3.356/94; siendo ambos parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que en el caso de aún no haberlo hecho, corresponde arbitrar las medidas necesarias a efectos de que, con la intervención de las áreas pertinentes, se realice un análisis que permita determinar cual debe ser el cupo del Registro Provincial de Estibadores Portuarios, conforme a las pautas establecidas en el artículo 7° de la ley N° 181; ello a los fines indicados en el Dictamen F.E. N° 05/03.

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento del Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos las modificaciones que debieran realizarse en materia de identificación del registro correspondiente a los trabajadores eventuales; modificación del formulario utilizado para la inscripción de los trabajadores eventuales en el Registro auxiliar; y modificación del carnet que a dichos trabajadores se les otorga.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que corresponde que ordene la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar la contratación de estibadores efectuada por la empresa Trasmar S.R.L. para operaciones de estiba en el buque Centurión del Atlántico el día 20 de junio de 2.002, en el turno de 19.00 hs. a 01.00hs. del día siguiente, ello por las razones y de acuerdo a lo indicado en el Dictamen F.E. N° 05/03.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos la necesidad de que ordene la instrucción de una información sumaria en el ámbito del citado organismo, a efectos de verificar si el incumplimiento a lo previsto en el artículo 8° del anexo I del decreto N° 3356/94, en principio observado en la contratación de estibadores referida en el artículo precedente, se ha producido en otras oportunidades – ya sea en forma aislada o reiterada -, en cuyo caso debería ordenarse la instrucción de un sumario administrativo.

ARTÍCULO 7°.- Remitir en devolución a la Dirección Provincial de Puertos el expediente D.P.P. N° 161/02, caratulado: "s/FISCALÍA DE ESTADO S/DENUNCIA LEY 181 JUAN LUIS BENZO", el que consta de 110 fs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ARTICULO 8°.- Disponer el archivo del expediente F.E. N° 40/02 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 9°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 05/03, notifíquese al Sr. Gobernador; al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 10/03.-

Ushuaia, 30 ENE. 2003

Dr. CARLOS JOSE MARIA CHESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia